



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43564

11/01/2019

119869

**AUTOR/A:** DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

De acuerdo con lo solicitado en la iniciativa de referencia, se indica que, con el fin de estudiar la posible ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (nº 188), se constituyó un Grupo de Trabajo Interministerial con el objetivo principal de analizar el contenido del Convenio 188, las consecuencias de su ratificación o ausencia de la misma y, en caso de ser ratificado, las obligaciones y modificaciones que ello conllevaría en el ordenamiento jurídico interno. Este Grupo de Trabajo está integrado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y el Ministerio de Fomento.

Actualmente, el Gobierno se encuentra en proceso de análisis del resultado de los trabajos del Grupo Interministerial y realizando una nueva evaluación de las posibilidades de ratificación del Convenio.

En todo caso, en esta materia ha de tenerse en cuenta que existe una Directiva comunitaria cuyo contenido material es, en buena medida, coincidente con el del Convenio 188 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), excluyendo la parte instrumental como es la certificación de los buques. Es la Directiva (UE) 2017/159 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por la que se aplica el Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 de la Organización Internacional del Trabajo, celebrado el 21 de mayo de 2012 entre la Confederación General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea (COGECA), la Federación Europea de Trabajadores del Transporte (ETF) y la Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas Pesqueras de la Unión Europea (Europêche).

En este contexto, cabe informar que el Gobierno ha iniciado ya los trámites dirigidos a la incorporación de la Directiva al ordenamiento jurídico español, incorporación que deberá producirse antes del 15 de noviembre de 2019, delimitando el ámbito de aplicación de los contenidos de la Directiva y, por consiguiente, del Convenio



núm. 188 sobre el trabajo en la pesca, 2007, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ya que la citada Directiva asume como Derecho comunitario prácticamente todo el texto del Convenio núm. 188, salvo la parte relativa a la certificación de los buques, así como algunas disposiciones sobre Seguridad Social.

Madrid, 28 de febrero de 2019